



CTCP-10-00623-2018
Bogotá D. C.,

Señor(a)
MIGUEL ANGELO RODRIGUEZ V.
miguelangelorv@hotmail.com

Asunto: **Consulta 1-INFO-18-007114**

| REFERENCIA | |
|-----------------------|--|
| Fecha de Radicado | 08 de Mayo de 2018 |
| Entidad de Origen | Consejo Técnico de la Contaduría Pública |
| Nº de Radicación CTCP | 2018- 419 - CONSULTA |
| Tema | APLICACIÓN - NIA |

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

"Las Normas Internacionales de Auditoría se encuentran contenidas en el Anexo No. 4 del Decreto Único 2420 de 2015 emitido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo (...)"

CONSULTA (TEXTUAL)

"Por favor me informan cual es la sanción aplicable a los revisores fiscales que no implementen las NIA en sus prácticas, incumpliendo la ley 1413 de 2015 y sus respectivos decretos reglamentarios."

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

Handwritten signature



CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 43 de 1990, el cual dispone que es función del Consejo Técnico de la Contaduría Pública pronunciarse sobre la legislación relativa a la aplicación de los principios de contabilidad y el ejercicio de la profesión.

Para efectos de atender la inquietud planteada por el consultante, en nuestra opinión, este Consejo se ha expresado sobre temas similares en las siguientes consultas:

| No. | CONCEPTO | FECHA |
|----------|---|------------|
| 2015-065 | APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA (NICC-NIASs) | 19/05/2015 |
| 2015-125 | NIA DECRETO 302 DE 2015 | 16/06/2015 |
| 2016-287 | NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA (NIA) | 21/04/2016 |
| 2016-860 | CERTIFICACIÓN EN NIA | 27/12/2016 |
| 2017-640 | APLICACIÓN NIAS - NIIC | 08/09/2017 |
| 2017-938 | INQUIETUDES - NIA | 26/12/2017 |
| 2018-121 | NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA - NIA | 14/02/2018 |

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento.

Cordialmente,


LUIS HENRY MOYA MORENO

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona
Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno
Revisó y aprobó: Gabriel Gaitan León / Luis Henry Moya Moreno

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 21 de Mayo del 2018

1-INFO-18-007114

Para: **miguelangelorv@hotmail.com**

2-2018-008589

ANGELO RODRIGUEZ

Asunto: Sancion al revisor fiscal

Cordial Saludo:

Adjunto remito respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por Usted,

Atentamente,

LUIS HENRY MOYA MORENO_cont

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Anexos: 2018-419.pdf

Proyectó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Revisó: GABRIEL GAITAN LEÓN

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

 GOBIERNO DE COLOMBIA

 MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

 TODOS POR UN NUEVO PAÍS
El mundo cambia. Nosotros también.



GD-FM-009.v12

